
Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

27 de abril de 2000
Español
Original: inglés

Nueva York, 24 de abril a 19 de mayo de 2000

Salvaguardias

Documento de trabajo presentado por Sudáfrica

1. Introducción

1.1 En el párrafo 7 de la Decisión 1 de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, relativa a la consolidación del proceso de examen del Tratado, se dispone que las Conferencias de Examen deben mirar no sólo hacia el pasado sino también hacia el futuro, evaluar los resultados obtenidos en el período examinado, incluido el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados Partes en virtud del Tratado, y determinar en qué sectores, y con qué medios, deben realizarse nuevos progresos en el futuro.

1.2 En los párrafos 9 a 13 de los “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”, aprobados como Decisión 2 de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, se hace referencia a elementos orientados hacia el futuro y se aborda la cuestión de las salvaguardias. En varios de estos párrafos se hace referencia a cuestiones que ya se habían tratado en el período examinado, y en otros se abordan cuestiones cuya formulación puede tener un tono más estricto.

2. Propuestas para utilizar un lenguaje orientado hacia el futuro en las disposiciones sobre salvaguardias y notas explicativas

2.1 Proyecto de formulación

El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) es la autoridad competente encargada de verificar y asegurar, de conformidad con el estatuto y el sistema de salvaguardias del Organismo, el cumplimiento de los acuerdos sobre salvaguardias concertados con los Estados Partes con arreglo a las obligaciones que impone el párrafo 1 del artículo III del Tratado, con miras a impedir la desviación de la energía nuclear de los usos pacíficos a las armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. Nada deberá hacerse que socave la autoridad del Organismo Internacional de Energía Atómica a ese respecto. Los Estados Partes que sientan

inquietud con respecto a la falta de cumplimiento de los acuerdos sobre salvaguardias del Tratado por los Estados Partes deberán manifestar dicha inquietud al Organismo, conjuntamente con las pruebas y la información en que se basen, para que dicha entidad examine, investigue, extraiga conclusiones independientes y decida la adopción de las medidas necesarias de conformidad con su estatuto.

Nota explicativa

El párrafo 9 de los Principios y objetivos ha sido enmendado haciéndose hincapié en las conclusiones “independientes” que ha de extraer el OIEA y sustituyendo “mandato” por “estatuto”.

2.2 Proyecto de formulación

Todos los Estados Partes que en virtud del artículo III del Tratado tengan la obligación de firmar y poner en vigor acuerdos amplios sobre salvaguardias y que aún no lo hayan hecho, deberán hacerlo sin demora. Esto incluye los Estados Partes que no llevan a cabo actividades nucleares de gran envergadura, que deberían recibir la asistencia apropiada a este respecto.

Nota explicativa

El párrafo 10 de los Principios y objetivos ha sido enmendado en razón de que los Estados que no llevan a cabo actividades nucleares o que realizan actividades nucleares de escasa envergadura quizás no posean los conocimientos o la infraestructura necesarios para concertar y poner en práctica las formalidades necesarias.

2.3 Proyecto de formulación

Todos los Estados Partes deberán también firmar y poner en vigor el protocolo adicional a los acuerdos sobre salvaguardias.

Nota explicativa

Esta formulación es nueva (en relación con el protocolo adicional) y se hace hincapié en que sean “todos” los Estados Partes; algunos Estados poseedores de armas nucleares ya han concertado protocolos adicionales.

2.4 Proyecto de formulación

Debería instarse a los Estados que no son Partes en el Tratado a que concierten con el OIEA acuerdos amplios sobre salvaguardias y un protocolo adicional.

Nota explicativa

Esta redacción es una reformulación de la parte final del párrafo 11 de los Principios y objetivos, pero se le ha agregado el protocolo adicional.

2.5 Proyecto de formulación

Las medidas de salvaguardia previstas en los acuerdos amplios ese respecto, las medidas adoptadas por la Junta de Gobernadores del OIEA para fortalecer las salvaguardias y las nuevas medidas previstas en el protocolo adicional, así como los adelantos tecnológicos, deberían integrarse en un nuevo sistema de salvaguardias

flexible, eficaz y económico a fin de detectar la desviación de material nuclear para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares y dar garantías dignas de fe de la inexistencia de material y actividades no declarados. Deberán examinarse y evaluarse periódicamente la eficacia y economía de las salvaguardias del OIEA.

Nota explicativa

Esta nueva redacción (que incluye algunos elementos del párrafo 11 de los Principios y objetivos) tiene por objeto integrar las medidas de salvaguardia tradicionales y nuevas y combinar los elementos que apunta a evitar la desviación y detectar actividades no declaradas.

2.6 Proyecto de formulación

La concertación de nuevos arreglos de suministro para la transferencia de material o equipo nuclear o de material especialmente diseñado o preparado para el procesamiento, el uso o la producción de material fisiónable especial a los Estados no poseedores de armas nucleares deberá requerir, como condiciones previas la aplicación de las salvaguardias plenas del OIEA y el ofrecimiento de garantías de Estado a Estado de que no se adquirirán o fabricarán armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, así como las mismas condiciones y garantías respecto de transferencias ulteriores del material o el equipo a terceras partes.

Nota explicativa

Esta redacción es similar a la del párrafo 12 de los Principios y objetivos. La referencia que se hace en los Principios y objetivos a los “compromisos jurídicamente vinculantes en el plano internacional” fuera del contexto del Tratado no está formulada con claridad. Por consiguiente, se recomienda el siguiente enfoque:

- a) Requerir salvaguardias “plenas”, a saber, salvaguardias similares a las previstas en el Tratado;
- b) Requerir “garantías de Estado a Estado”; y
- c) Requerir el control de las transferencias ulteriores.

2.7 Proyecto de formulación

El material nuclear fisiónable transferido de usos militares a actividades nucleares pacíficas deberá ser puesto, a la mayor brevedad posible, bajo los arreglos de verificación pertinentes del OIEA en el marco de los acuerdos voluntarios sobre salvaguardias concertados con los Estados que poseen armas nucleares. Los arreglos de verificación deberán garantizar la irreversibilidad de la transferencia del uso del material fisiónable con fines militares hacia fines pacíficos. Una vez lograda la eliminación total de las armas nucleares, deberán aplicarse las salvaguardias plenas y el protocolo adicional de manera universal.

Nota explicativa

Se abordan las cuestiones a que se hace referencia en el párrafo 13 de los Principios y objetivos con las siguientes enmiendas:

- a) Se han sustituido las “salvaguardias” del OIEA para los materiales utilizados anteriormente para la fabricación de armas por la expresión “arreglos de verificación pertinentes del OIEA” puesto que no es posible la aplicación normal de las salvaguardias con acceso directo a los materiales; y
 - b) Se ha agregado la referencia a la irreversibilidad del proceso.
-